

Atui Señor mio: Ma de un de 25. de
 Nobre proximo en que me incluie uno
 Nota de las diferencias que se allaxon en
 los Paquetes de correop.^a de esta cdmn.^a para
 era de un cargo en el ofi. que comprehende,
 me ha parecido contuar a un reservada-
 mente de mi puño, para que no llegando
 a noticia de estos Dependientes (de una fide-
 lidad, y conducta a una aora no he tenido ra-
 zon de dudar) pueda estar alavista de
 sus operaciones, y averiguar el complice
 de semejantes indecorosos excessos, pues
 aunque para lo subscrito contra providencia
 de regillas que se pondra en execucion de se
 primero de año, se baxa el meto de pagar
 las cartas en un dicitino, siempre queda
 mucho campo abierto a la infidencia si
 la hay, y To tendre buen cuidado por la
 razon que un medi de ocurrir a averificarlo
 sin perdonar medi ni a unio que coinida

al intento.

Entoos los Correos vean remitido algunas cartas del R. Fiscal, del Abogado, y Escriuano de la R.^{ta} y tambien de los Conductores que se han remitido fuera de facturas, como las demas de oficio de esta Cam.^{ra}; pero ellas nunca puderon ascender, especialmente en el numero de cartas venillas y dobles, a la deficiencia que se advierte enu citada xavor de cada correo, y que ano penosamente que un p^{ro}xi mismo hurriere echo el recuento de los Paquetes cobradas las cartas quias, durando ven un agravio que se infiere a los Dependientes.

El oficial quarto es el encargado de recibir las cartas para la xepa de oficio para todos los Correos del Reyno, sin que en ello tengan parte los demas, que se allan de ordinario a otros fines; quando es tpo cono. v^o de la oficina para tomar xavor de ellas, y en defecto el oficial primero con intervencion del segundo, y tercero, lo que se xereva a la v^o dia de despacho,

que se cuenta el dinero del Capon para
ver si conviene con el valor del forro, y
en ninguno he hallado dixer. que exceder e
de quatro, seis, o seis r. de mas; Los
Paquetes en el mismo acto de estar forrados
se introduzen en las Valijas, que se enre-
gan a los Condutores, con que por estas cir-
cunstancias no es facil comprehender el
modo como se hayan introducido las cartas
de fraude por alguno de estos Depend.
y sera conveniente que para lo subsiguiente
mas de advertir si van selladas, y dentro
del mismo paquete atado, y forrado como
vale de esta oficina por la voz precha de que
pueda ser diverso en el camino, egeuse
en el recuento por las otras cosas ane-
xas, a fin de comprobar si es asi.
si el numero de las Cartas, y Pliegos con-
viene con el importe de las quas que se re-
miten, dandome individual aviso de lo que
resultare en este, o otro caso semejante
para castigar el fraude como corrumpose.

Ademas de las Cartas de esta com.

que se introducian en los Paquetes de la Faxxa
xa de Potosi, y callaron en el recuento coe.
tadas las guias las diferencias, que para
que viva a un de goveino mandare vacar,
y remitare una razon en eliq^{te} Correo.

Tono ago memoria haver recibido nin-
gunas cartas de m. referidas, que estaven sobre
el asunto de esta Oficina, y asi me ha cojsido de
nuevo la noticia, que a la verdad me ha cor-
prehendido.

Al Conductor Dowalos vele axa' nuevam^{te}.
cargo de los dos Certificadors que faltaron, y proo
lo demas puede un exar ciento, que en miani-
mo no ha cavido otro objeto que el de la equidad
y justificacion en todos asuntos: que enquanto
es de mi parte le he sido buen amigo, y que
aun me queda mucha conit.^a y resignacion
para llevar las iniquidades que en elora se
me ipresen.

Dios q. a un m. a. Lima, y Puzre
to. de 1773.

Bm. de m.
Lima a f. y leg. de m.

Joseph Anzo de Pando

S. D. Ignacio Fern. de la Cebal.